



NOTARIA
CUARTA

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ESCRITURA NÚMERO: 021177

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ Y OTROS

CUANTIA US \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS M.H.I. /

+2

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador, hoy día lunes treinta y
uno de octubre del dos mil once, ante mí doctor
LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO //

ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del
Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de
personal número cuatrocientos treinta y siete guión
DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos
mil ocho, comparecen los señores ingeniero EDWIN
RAUL GUERRON CHAMPUTIZ, casado; BRYAN ALEXANDER
GUERRON OCAÑA, soltero; y, JOSSELYN DAYANNA GUERRON
OCAÑA, soltera; todos por sus propios derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados y residentes en este Distrito
Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus
documentos de identidad, /cuya copia certificada se
agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores ING. EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ, BRYAN ALEXANDER GUERRON OCAÑA Y JOSSELYN DAYANNA GUERRON OCAÑA; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Quito, Urbanización Los Mastodontes calle dos A, N ochenta y seis guión doscientos sesenta y seis y Avenida Jaime Roldós, sector



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

"
Carcelén, con domicilio en el mismo lugar, provincia
de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad
ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada
CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-

La compañía tiene por objeto y finalidad, la
construcción de "obras civiles", como vías,
carreteras, caminos, aeropuertos, helipuertos,
muelles, puentes, presas, represas, alcantarillado,
acueductos, movimientos de tierras, desalojos,
canales de agua, túneles, viviendas, edificios,
edificios industriales, plantas industriales,
mantenimiento de edificios, obras ambientales,
mineros, hidrológicos, geológicos, geotérmicos,
servicios petroleros exploración, producción
oleoductos, refinerías y otros; importación de
equipos y materiales para servicios
"hidrocarburíferos", petroleros y múltiples, acción
social comunitaria, consultoría, fiscalización de
obras civiles y petroleras;" y, las demás afines;
además tiene facultades para abrir dentro o fuera
del país, agencias o sucursales, y para celebrar
contratos con otras empresas que persigan
finalidades similares sean nacionales o extranjeras.

ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar
préstamos internos o externos para el mejor
cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO.- El
plazo de duración del contrato social de la compañía
es de cincuenta años," a contarse de la fecha de

Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, conforme se expresa en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías vigente; que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

de la Junta general de socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime

del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-

Son obligaciones de los socios: (a) Las que señala la Ley de Compañías; (b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; (c)

Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, (d) Las demás que señalen estos estatutos.

ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: (a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios. personalmente o



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; (b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; (c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía;

(d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de

los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios,

el presidente y el gerente. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad

de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier ^{//} asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que

señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO

VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.-

Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contenga la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por

la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones
privativas de la junta general de socios: (a)
Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
fusión o transformación de la compañía, sobre la
disolución anticipada, la prórroga del plazo de
duración: y, en general resolver cualquier reforma
al contrato constitutivo y a estos estatutos; (b)
Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,
señalándoles su remuneración y, removerlos por
causas Justificadas o a la culminación del periodo
para el cual fueron elegidos; (c) Conocer y resolver
sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes
que presenten los administradores; (d) Resolver sobre
la forma de reparto de utilidades; (e) Resolver sobre
la formación de fondos de reserva especiales o
extraordinarios; (f) Acordar la exclusión de socios
de acuerdo con las causas establecidas en la ley; (g)
Resolver cualquier asunto que no sea competencia
privativa del presidente o del gerente y dictar las
medidas conducentes a la buena marcha de la
compañía; (h) Interpretar con el carácter de
obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
las disposiciones del estatuto; (i) Acordar la venta
o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía;
(j) Aprobar los reglamentos de la compañía; (k)
Aprobar el presupuesto de la compañía; (l) Resolver
la creación o supresión de sucursales, agencias,
representaciones, establecimientos y oficinas de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.-

Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-

El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y

atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios;

b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el

cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al

gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,

con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el

nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley

de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. ARTICULO

VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será nombrado

por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.-

Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: (a) Representar legalmente a la compañía en

forma Judicial y extrajudicial; (b) Conducir la

gestión de los negocios y la marcha administrativa

de la compañía; (c) Dirigir la gestión económico

financiera de la compañía; (d) Gestionar, planificar,

coordinar y ejecutar las actividades de la compañía;

(e) Realizar pagos por conceptos de gastos

administrativos; (f) Realizar Inversiones y

adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios

mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con

el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte

salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con

el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías; (g) Suscribir

el nombramiento del presidente y conferir copias y

certificaciones sobre el mismo; (h) Inscribir su

nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; (i) Llevar los libros de actas y

expedientes de cada sesión de junta general; (j)

Manejar las cuentas bancarias según sus

atribuciones; (k) Presentar a la Junta general de

socios un informe sobre la marcha de la compañía, el

balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así

como la fórmula de distribución de beneficios según



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; (m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. DECLARACIONES.-

El capital con el que se constituye la compañía CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA.* ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	NUMERO CEDULA	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	NUMERO PARTICIPACIONES
EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ	040062804-6	1600,00	1600,00	1600
DRYAN ALEXANDER GUERRON OCAÑA	172075804-2	200.00	200.00	200
JOSSSELYN DAYANNA GUERRON OCAÑA	172210160-5	200.00	200.00	200

TOTAL:

2000,00 2000,00 2000

TOTAL: ²⁰⁰⁰ Dos mil participaciones de ¹ un dólar cada una, que dan un total de ²⁰⁰⁰ DOS MIL DOLARES AMERICANOS; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha C.A., según comprobante número DOS CUATRO UNO NUEVE CERO NUEVE CINCO CERO SEIS, y cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor ING. EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Luis Trajano Viera, afiliado al Colegio de Abogados de Cotopaxi, bajo el número noventa y cuatro, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

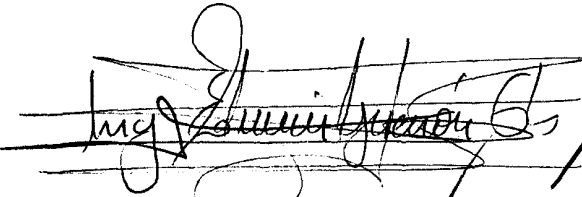


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

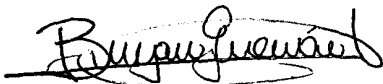
requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ

04 00628046

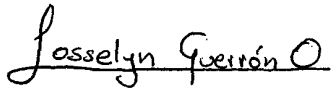




BRYAN ALEXANDER GUERRON OCAÑA

1720758042

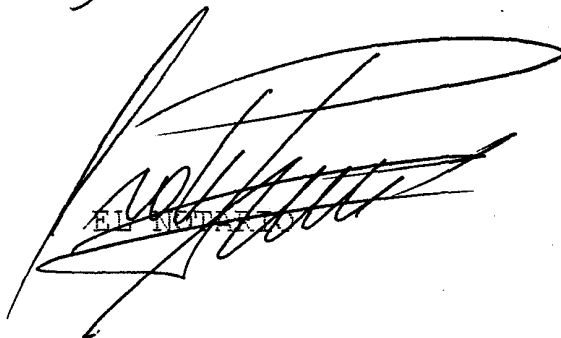




JOSSELYN DAYANNA GUERRON OCAÑA

17 22101605




EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040062504-6

GUERRON CHAMPUTIZ EDWIN RAUL
CARCHI/TULCAN/TULCAN
31 MARZO 1962
001-2 0132 00291 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1962

Ing. Edwin Champutiz

31-10-2011

EQUATORIANA***** V4444V3242

CASADO SANDRA MARITZA OCAÑA FLORES
SUPERIOR ING. CIVIL
JOSE GUERRON
LUZMILA CHAMPUTIZ
QUITO 02/10/2009
02/10/2021
REN 1841820

Dr. I. María Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172075104-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
GUERRON OCAÑA
BRYAN ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Dr. I. María Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRON CHAMPUTIZ EDWIN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAÑA FLORES SANDRA MARITZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-08

Dr. I. María Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172210160-5

APPELLIDOS Y NOMBRES
GUERRON OCAÑA
JOSSELYN DAYANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

Dr. I. María Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRON CHAMPUTIZ EDWIN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAÑA FLORES SANDRA MARITZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-16

Dr. I. María Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0088 NÚMERO
1722101605 CÉDULA

GUERRON OCAÑA JOSSELYN
DAYANNA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA PARROQUIA

Diego Gilman
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0088 NÚMERO
0400628046 CÉDULA

GUERRON CHAMPUTIZ EDWIN RAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA PARROQUIA

Diego Gilman
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0088
NUMERO

1720758042
CÉDULA

GUERRON OCAÑA BRYAN ALEXANDER

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

Diego Gavilanes
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Notario 4to.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 31 Octubre 2011

[Firma]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 de octubre del 2011

Mediante comprobante No.

241909506

, el (la) Sr.

LUIS TRAJANO BIERA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	
1	EDWIN RAUL GUERRON CHAMPUTIZ
2	BRYAN ALEXANDER GUERRON OCAÑA
3	JOSSELYN DAYANNA GUERRON OCAÑA
TOTAL	

US\$.

	1600,00
	200,00
	200,00
	2.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,25..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Calle de Cortes
Ejecutor de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO CANGUI JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 9:59:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

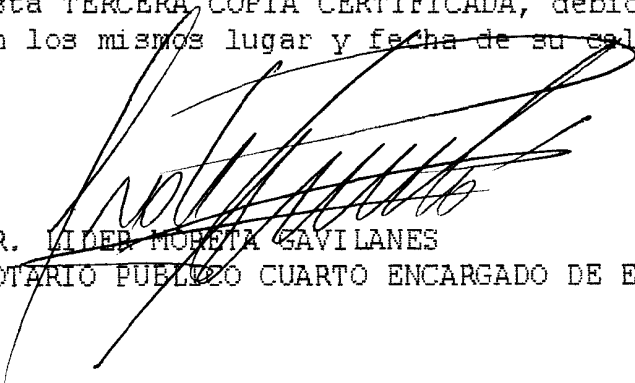
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUEBLO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Canto - Ecuador



EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000011

NOTARIA
CUARTA

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004975 DE 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA..., otorgada ante mi el 31 DE OCTUBRE DEL 2011, AL MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES P
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de noviembre de 2.011, bajo el número **4079** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA GUERRÓN OCAÑA CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2295**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052370**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03527

Quito,

8 FEB. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GUERRON OCAÑA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL